



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870”

RESOLUCIÓN VEB N° 06

POR LA CUAL SE AMPLÍA AL 25 DE FEBRERO DE 2021, LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN VEB N° 01 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SUPERVISIONES EDUCATIVAS Y DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CIERTAS CONDICIONES MÉDICAS, PRESENTEN OBLIGATORIAMENTE SU CERTIFICADO DE VULNERABILIDAD CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA NORMATIVA”.

Asunción, 19 de febrero de 2021

VISTA: La importancia de garantizar las condiciones de salud del personal docente y administrativo que se encuentre prestando servicios en los diversos órganos de ejecución de esta Secretaría de Estado (*instituciones educativas-supervisiones educativas-direcciones departamentales de educación*); estableciendo a ese efecto la ampliación de la fecha límite dispuesta para la presentación del certificado de vulnerabilidad; y,

CONSIDERANDO: La Resolución Ministerial N° 933 de fecha 7 de diciembre de 2020 *“Por la cual se encarga al Viceministerio de Educación Básica de esta Secretaría de Estado la organización, adopción de medidas administrativas, técnicas y pedagógicas, así como, la coordinación de las labores de las distintas dependencias involucradas en el marco del retorno a las actividades educativas en el año lectivo 2021, en las instituciones correspondientes a los niveles y modalidades dependientes de este Ministerio”*, que en su Artículo 2° señala: **“FACULTAR** al Viceministerio de Educación Básica, a suscribir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución”. Disposición ampliada por Resolución Ministerial N° 119 de fecha 5 de febrero de 2021;

Que, la Resolución VEB N° 01 de fecha 11 de diciembre de 2020 *“Por la cual se dispone que el personal docente y administrativo de instituciones educativas, supervisiones educativas y direcciones departamentales de educación del Ministerio de Educación y Ciencias, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ciertas condiciones médicas, presenten obligatoriamente su certificado de vulnerabilidad conforme a los procedimientos establecidos en esta normativa”*, en su Artículo 1° establece como fecha límite para la presentación del documento referido, el día miércoles 30 de diciembre de 2020;

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.



Viceministerio de Educación Básica

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E.V. Haedo

Tel: (595 21) 443-919 - (595 21) 441-229 - (595 21) 442-500

Asunción – Paraguay

vicemin@mec.gov.py
www.mec.gov.py

 MEC Digital  @MECpy



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870”

RESOLUCIÓN VEB N° 06

POR LA CUAL SE AMPLÍA AL 25 DE FEBRERO DE 2021, LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN VEB N° 01 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SUPERVISIONES EDUCATIVAS Y DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CIERTAS CONDICIONES MÉDICAS, PRESENTEN OBLIGATORIAMENTE SU CERTIFICADO DE VULNERABILIDAD CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA NORMATIVA”.

-2-

Que, con el objetivo de reforzar los procedimientos a ser implementados en la presentación de los certificados de vulnerabilidad del personal del Ministerio de Educación y Ciencias; se ha dispuesto la ampliación del plazo establecido inicialmente en el Artículo 1° de la Resolución VEB N° 01 de fecha 11 de diciembre de 2020; al jueves 25 de febrero de 2021;

La Ley N° 5749/2017 *“Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”*, que en su Artículo 3° *“Competencias”* indica: *“El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme a lo que dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 “General de Educación”*. Asimismo, en el artículo 5° *“Funciones”* establece: *“El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: a) formular, ejecutar y evaluar la política educativa nacional; ...i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema... q) cumplir con las demás funciones que le encomiende la ley”*, en tanto que en su artículo 7° dispone: *“Política de Gestión. El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: ...e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera, gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; ...h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción...”*;

Que igualmente, el cuerpo normativo precedentemente citado, en su Capítulo VI - Órganos de ejecución, Artículo 92. Naturaleza y composición, señala: *“Son las instituciones educativas que implementan la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional. Constituyen Órganos de Ejecución: a) Dirección Departamental de Educación. b) Supervisiones Educativas y c) Instituciones Educativas”*;

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Viceministerio de Educación Básica

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E.V. Haedo

Tel: (595 21) 443-919 - (595 21) 441-229 - (595 21) 442-500

Asunción – Paraguay

vicemin@mec.gov.py
www.mec.gov.py

MEC Digital @MECpy



Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870”

RESOLUCIÓN VEB N° 06

POR LA CUAL SE AMPLÍA AL 25 DE FEBRERO DE 2021, LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN VEB N° 01 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SUPERVISIONES EDUCATIVAS Y DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CIERTAS CONDICIONES MÉDICAS, PRESENTEN OBLIGATORIAMENTE SU CERTIFICADO DE VULNERABILIDAD CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA NORMATIVA”.

-3-

Que el Viceministerio de Educación Básica, entre las funciones de colaboración con la máxima autoridad institucional y evaluación constante del logro de los objetivos trazados, también debe ejecutar la política institucional - misional; asegurando la continuidad de las diversas modalidades y niveles de formación.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS RESUELVE:

- 1º.- **AMPLIAR** al 25 de febrero de 2021, la fecha límite establecida en el artículo 1° de la Resolución VEB N° 01 de fecha 11 de diciembre de 2020 *“Por la cual se dispone que el personal docente y administrativo de instituciones educativas, supervisiones educativas y direcciones departamentales de educación del Ministerio de Educación y Ciencias, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ciertas condiciones médicas, presenten obligatoriamente su certificado de vulnerabilidad conforme a los procedimientos establecidos en esta normativa”.*
- 2º.- **ENCARGAR** a las Direcciones Generales de Gestión y Desarrollo del Personal, de Planificación Educativa y de Gestión Educativa Departamental, como a las Direcciones Departamentales de Educación, a arbitrar todos los trámites y mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente disposición, cada uno en el marco de su competencia.
- 3º.- **COMUNICAR** y archivar.


Robert Cano
Viceministro



Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.



Viceministerio de Educación Básica

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E.V. Haedo

Tel: (595 21) 443-919 - (595 21) 441-229 - (595 21) 442-500

Asunción – Paraguay

vicemin@mec.gov.py
www.mec.gov.py

 MEC Digital  @MECpy